



RAD. 2008/330 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de abril de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por el señor MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ contra la PERSONERIA DE BARRANQUILLA Y OTROS informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ el auto proferido por este juzgado el día 06 de febrero de 2020. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2008-00330-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ
EJECUTADO: PERSONERIA DE BARRANQUILLA y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto de 29 de enero de 2021, en el cual CONFIRMÓ el proferido por este Despacho el día 06 de febrero de 2020. En el auto que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO CONFIRMAR el auto del 6 de febrero de 2020 proferido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, por no haberse causado”

Ahora bien, revisado el expediente no se advierte que las partes hayan presentado liquidación del crédito y las costas, tal como lo dispone el artículo 446 del código general del proceso, motivo por el cual se les requerirá para que procedan de conformidad, teniendo en cuenta que dentro del proceso existe un depósito judicial, cuya entrega no puede ordenarse hasta tanto se surta esta oportunidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto de 29 de enero de 2021, en cuanto CONFIRMÓ el proferido el 06 de febrero de 2020 por este Juzgado.

2. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito y las costas, actuación necesaria a efectos de proseguir con el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza